

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000658 DE 2011

(-9 MAR 2011

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) a las empresas Autolegal S.A. y Expreso Sideral S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determina que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta **Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira)**, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

17

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) a las empresas Autolegal S.A. y Expreso Sideral S.A."

2.

Ruta 1. Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) – AUTOLEGAL S.A.

RUTA 1.	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	ARMENIA
Destino	SALAMINA
Empresa	AUTOLEGAL S.A.
Vía	MANIZALES - PEREIRA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUSETA TIPO A
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	06:00 – 07:30 – 10:00 – 12:30 – 15:30 – 16:30
Horarios Saliendo de Destino:	06:00 – 07:30 – 10:00 – 12:30 – 15:30 – 16:30

Ruta 2. Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) – EXPRESO SIDERAL S.A.

RUTA 2.	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	ARMENIA
Destino	SALAMINA
Empresa	EXPRESO SIDERAL S.A.
Vía	MANIZALES - PEREIRA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	BUSETA TIPO A
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	08:30 – 09:30 – 11:30 – 13:00 – 14:30 – 17:30
Horarios Saliendo de Destino:	08:30 – 09:30 – 11:30 – 13:00 – 14:30 – 17:30

Que los Representantes Legales de las Empresas AUTOLEGAL S.A. y EXPRESO SIDERAL S.A., mediante radicados números MT-2010-321-032147-2, 1058-2 del 31/05/2010, 2010-317-002474-2 del 23/12/10 y 2010-321-081146-2 del 28/12/10, solicitaron Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de la Ruta **Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira)**, con las siguientes características del servicio:

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) a las empresas Autolegal S.A. y Expreso Sideral S.A."

3.

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	ARMENIA
Destino	SALAMINA
Vía	MANIZALES - PEREIRA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMIONETA
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00
Horarios Saliendo de Destino:	05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Subdirección de Transporte, al estudio presentado por los Representantes Legales de las Empresas AUTOLEGAL S.A. y EXPRESO SIDERAL S.A., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución (formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A) verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas – oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio), determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y encontró:

1. La movilización promedio diaria para la ruta Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) fue de 72.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reestructurar los despachos de las empresas AUTOLEGAL S.A. y EXPRESO SIDERAL S.A., en la ruta **Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira)**, conforme a la demanda encontrada.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en las resoluciones 3202 de 1999, 995 del 18/03/2009 y 980 del 26/03/2010 y que la reestructuración solicitada por los Representantes Legales de las Empresas AUTOLEGAL S.A. y EXPRESO SIDERAL S.A., autorizadas en la ruta objeto de la misma, se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de esta ruta, acorde con la correspondiente demanda.

13

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) a las empresas Autolegal S.A. y Expreso Sideral S.A."

4.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta **Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira)**, a las empresas **AUTOLEGAL S.A.** y **EXPRESO SIDERAL S.A.** la cual deberá ser prestada de la siguiente forma:

Ruta 1. Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) – **AUTOLEGAL S.A.**

RUTA 1.	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	ARMENIA
Destino	SALAMINA
Empresa	AUTOLEGAL S.A.
Vía	MANIZALES - PEREIRA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMIONETA
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 – 06:00 – 07:00 – 10:00 – 12:00 – 15:00
Horarios Saliendo de Destino:	05:00 – 06:00 – 07:00 – 10:00 – 12:00 – 15:00

Ruta 2. Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) – **EXPRESO SIDERAL S.A.**

RUTA 2.	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	ARMENIA
Destino	SALAMINA
Empresa	EXPRESO SIDERAL S.A.
Vía	MANIZALES - PEREIRA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMIONETA
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	08:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 14:00 – 16:00
Horarios Saliendo de Destino:	08:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 14:00 – 16:00

J.S

"Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta Armenia (Quindío) – Salamina (Caldas) y viceversa (Vía Manizales – Pereira) a las empresas Autolegal S.A. y Expreso Sideral S.A."

5.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer parte integral de la presente resolución los anexos formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A) verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas – oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio.

ARTÍCULO TERCERO La presente reestructuración tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a los representantes legales de las empresas AUTOLEGAL S.A. (Calle 23 N° 19 – 45 Manizales-Caldas; Teléfono 8847144) y EXPRESO SIDERAL S.A. (Avenida 19 N° 7 A – 25 Manizales-Caldas; Teléfono 8842464).

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página Web de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

- 9 MAR 2011


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Lida Guevara – 21/02/11

Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino 

000658

- 9 MAR 2011

Anexo A

Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplan las condiciones legales para acceder a la reestructuración

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: AUTOLEGAL S.A Resolución de Adjudicación: 4621 del 30/09/93				EMPRESA: EXPRESO SIDERAL S.A Resolución de Adjudicación: 4621 del 30/09/93			
RUTA 1.	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES
ORIGEN	ARMENIA	ARMENIA	SI	ARMENIA	ARMENIA	SI			
DESTINO	SALAMINA	SALAMINA	SI	SALAMINA	SALAMINA	SI			
VIA	MANIZALES-PEREIRA		SI	MANIZALES-PEREIRA		SI			
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA	BUSETA TIPO A	SI	CAMIONETA	BUSETA TIPO A	SI			
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO	BÁSICO	SI	BÁSICO	BÁSICO	SI			
FRECUENCIA	DIARIA	DIARIA	SI	DIARIA	DIARIA	SI			
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	05:00 - 06:00 - 07:00 - 10:00 - 12:00 - 15:00	06:00 - 07:30 - 10:00 - 12:30 - 15:30 - 16:30	SI	08:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00	08:30 - 09:30 - 11:30 - 13:00 - 14:30 - 17:30	SI			
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	05:00 - 06:00 - 07:00 - 10:00 - 12:00 - 15:00	06:00 - 07:30 - 10:00 - 12:30 - 15:30 - 16:30	SI	08:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00	08:30 - 09:30 - 11:30 - 13:00 - 14:30 - 17:30	SI			

000658

-9MAR2011

Anexo B
Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Ruta No. 1

DATOS DE AUTORIZACION										REESTRUCTURACION SOLICITADA					REESTRUCTURACION CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO	
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA PARA DESPACHOS REQUERIDOS	DEMANDA DETERMINADA	DEMANDA DETERMINADA PARA DESPACHOS REQUERIDOS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACION SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACION	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA
ARMENIA	SALAMINA	MANIZALES-PEREIRA	AUTOLEGAL S.A	BUSETA TIPO A	15	6	90	0	36	0	CAMIONETA	9	6	38	6	36
				BUSETA TIPO A	15	6	90	0								
			EXPRESO SIDERAL S.A													
						12	180	0	72	0			12	76	12	72

000658 - 9 MAR 2011

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE
SOLICITUDES DE REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO
PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR
CARRETERA - ARTICULO 37 DECRETO 171 DE 2001

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicado (s) : 2010-321-032147-2, 2010-317-001058-2 y 2010-317-002474-2

1.2. Fecha (s) : 31/05/2010, 31/05/2010 y 23/12/2010

1.3. Empresa (s) :

Razón Social	Nit	Nombre Representante Legal	Ciudad	Dirección
AUTOLEGAL S.A	890800062-9	MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MARTÍN	MANIZALES	CALLE 23 N° 19 - 45
EXPRESO SIDERAL S.A	890800272-9	JULIO HERNANDO RIVERA MUÑOZ	MANIZALES	AVENIDA 19 N° 7 A - 25

1.4. Ruta (s)

1.7

000658

- 9 MAR 2011

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	ARMENIA
Destino	SALAMINA
Vía	MANIZALES - PEREIRA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMIONETA
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00
Horarios Saliendo de Destino:	05:00 – 06:00 – 07:00 – 08:00 – 09:00 – 10:00 – 11:00 – 12:00 – 13:00 – 14:00 – 15:00 – 16:00

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- 2.1. Aporta (n) el Estudio de Oferta y Demanda: Si No .
- 2.2. Aporta la información de campo: Si No .
- 2.3. Aporta (n) el acta de acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración : Si No
- 2.4. Quien (es) suscribe hace la solicitud es (son) el (los) representante (s) legal (es): Si No .
- *Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.
- 2.5. Quien (es) suscribe el acta de acuerdo es (son) el (los) representante (s) legal (es): Si No .

000658

- 9 MAR 2011

*Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

3.1. Nombre del consultor que realizó el estudio: LUIS ALFREDO CORTÉS SÁNCHEZ Y CECILIA CABRERA GUERRA

El consultor que realizo el estudio esta inscrito: SI: NO:

Número de inscripción ante el Ministerio: 074 de 2003 y 114 de 2005

El consultor avaló el estudio SI NO

Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.

Si el estudio no esta avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.]

3.2. Verificación que solicitudes cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración: Si No .

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración: Si No

000658 - 9 MAR 2011

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

4. OBSERVACIONES

5. RECOMENDACIONES

Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta Armenia – Salamina y viceversa (Vía Manizales-Pereira) de acuerdo con lo solicitado por las empresas Autolegal S.A. y Expreso Sideral S.A.

Ciudad y Fecha

Bogotá D.C., febrero 22 de 2011

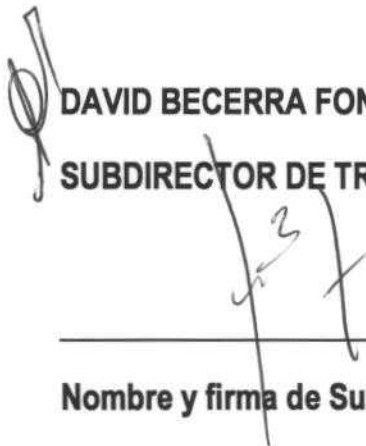
LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO



Nombre y firma de funcionario

DAVID BECERRA FONSECA

SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)



Nombre y firma de Subdirector